



LORANDO ESTOY Y  
VOY A APAGAR LA LUZ  
—INTERPRETADAS  
EN 1957 POR  
BOBY CAPÓ Y  
LUCHO GATICA,  
RESPECTIVAMENTE—  
SON LAS CANCIONES  
CON LAS QUE EL  
AUTOR EMPIEZA A  
SER RECONOCIDO  
COMO COMPOSITOR  
INTERNACIONAL

en la CBS Internacional. Allí produjo discos para diversos artistas, como La Sonora Santanera y Sonia López, entre otros; en tanto, acompañaba al piano a cantantes de la talla de Pedro Vargas, Lucho Gatica, Luis Demetrio y Daniel Riobos, por mencionar sólo algunos.

*Llorando estoy y Voy a apagar la luz* —interpretadas en 1957 por Bobby Capó y Lucho Gatica, respectivamente— son las canciones con las que el autor empieza a ser reconocido como compositor internacional. Luego vendrían las interpretaciones de Eydie Gorme, Johnny Mathis, Paul Muriat, Tony Bennet, Frank Sinatra,

## EL DEFENSOR DE LOS COMPOSITORES

Una faceta poco conocida del maestro Manzanero, músico, compositor, productor e intérprete de trayectoria artística sin paréntesis, es la de defensor de los autores de obras musicales, en su carácter de vicepresidente del consejo directivo de la Sociedad de Autores y Compositores de Música (SACM), cargo que ejerce desde hace más de una década. (Véase *RMDA* núm. 11, 2004.)

Sobre las ventajas de conocer el derecho de autor, nos dijo en 2004, con esa calidez que lo caracteriza: "El error en que incurrimos todos los que hacemos música es no estar documentados en el derecho de autor. La única razón de esto es para que uno esté consciente de lo que puede ceder y de lo que no debe ceder, conocer cuáles son sus derechos como autor y cuáles sus obligaciones. Mire qué sencillo es", expresó suavemente.

Elvis Presley, Elis Regina y muchos otros.

Con el apoyo de Rafael de Paz, en 1959 graba su primer disco con melodías de su propia inspiración. Desde entonces, Manzanero se instala en lo más profundo del gusto popular a escala mundial.

## ENTRE EL AMOR Y EL DESAMOR

Si el bolero es un "culto a la persistencia" y una "educación sentimental llena de melancolía y desamor" —como dice Carlos Monsiváis—, entonces Armando Manzanero resultó un gran restaurador porque le dio nueva vida, al nutrirlo de diversos matices con su sello

personal, contando en unas cuantas coplas una historia completa de amor o desamor.

*Adoro, Somos novios, Contigo aprendí, Te extraño* y *No sé tú* son temas que se escuchan en las calles, los hogares, el transporte, los sitios de trabajo y los escenarios más prestigiados de América, Asia y Europa, donde los interpretan su autor y cientos de voces en más de 30 idiomas. Estas canciones, entre muchas más, no sólo permanecen en lugares destacados dentro de las listas de popularidad, sino que se han convertido en un legado artístico transgeneracional. Sobre esta vigencia de sus éxitos tras varias décadas, Armando Manzanero afirma que sus temas suenan aún porque "mientras pobleemos la tierra y tengamos que decir te quiero, lo haremos con una canción romántica, no con un rock".

El legendario compositor de boleros no olvida la decepción que sufrió cuando llevó su primera serenata: cursaba el segundo año de secundaria y animó a sus compañeros del trío, donde tocaba el acordeón, a cantarle a Irma López. La chica no le abrió la puerta y ni siquiera le dio las gracias por ese detalle.

La *bohemia* se acabó para Armando Manzanero, ya no le atrae. Pasó 15 años de su vida amenizando

fiestas y llevando serenatas por necesidad. Afortunadamente ahora puede aprovechar el tiempo descansando. Su gusto por cobijarse en la

**"EL PÚBLICO  
ME QUIERE  
CON LA MISMA  
INTENSIDAD QUE  
YO LO AMO"**

intimidad se ha acentuado: ha pisado diversos escenarios de todo el mundo, pero prefiere los espacios más pequeños, donde puede sentir más cerca al público, porque el abrazo siempre es más cálido.

Más de 50 años atrás, cuando Manzanero llegó a la Ciudad de México, no imaginó recibir tantas muestras de cariño de la gente: "El público me quiere con la misma intensidad que yo lo amo". Para él, el encuentro con el público y su perdurable aplauso son un mayor aliciente que los múltiples premios y distinciones que ha recibido. Agradece los premios, aunque reconoce que no le emocionan mucho porque los galardones cualquiera puede recibirlos y no garantizan que exista una gran experiencia que los respalde.

Armando Manzanero es el único músico mexicano con una trayectoria ininterrumpida desde 1957. Precisamente, en reconocimiento a su fecunda e incomparable producción como compositor durante tantos años, el Instituto Nacional del Derecho de Autor le otorgó este 2006 la Gran Orden de Honor Nacional al Mérito Autoral. Una distinción sobradamente merecida para quien concibe que todo lo que se hace en la vida debe durar: "Hasta cuando prendo un cuadro en casa, lo hago para que dure... Hice mis canciones para durar... porque el *Adoro* que yo compuse hace tantos años siempre lo van a cantar. Ése es el legado que yo dejo" ■

**ADORO, SOMOS  
NOVIOS, CONTIGO  
APRENDÍ, TE EXTRAÑO  
Y NO SÉ TÚ SON  
TEMAS QUE SE  
ESCUCHAN EN  
LAS CALLES,  
LOS HOGARES,  
EL TRANSPORTE, LOS  
SITIOS DE TRABAJO  
Y LOS ESCENARIOS  
MÁS PRESTIGIADOS  
DE AMÉRICA, ASIA Y  
EUROPA, DONDE LOS  
INTERPRETAN SU  
AUTOR Y CIENTOS DE  
VOCES EN MÁS DE  
30 IDIOMAS**



Perspectiva general

# La piratería en América Latina

GABRIEL ERNESTO LARREA RICHERAND\* / FOTOS: YARA ANGEL

DVD

\$7 MAYOREO  
MÍNIMO  
5 PIEZAS

PRECIO ESPECIAL A  
MAYORISTAS

OS MEJORES ESTRENOS



**A**MÉRICA LATINA Y LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES. En América Latina han existido diversas convenciones regionales que se iniciaron en la misma época en que se creó el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias, ya que el primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado se llevó a cabo en Montevideo, Uruguay (en 1888 y 1889), y allí se originó el tratado sobre propiedad literaria y artística.<sup>1</sup>

A partir de esta fecha se inicia una serie de conferencias en las que se concluyen convenciones sobre derecho de autor: en México en 1902; Río de Janeiro en 1906; Buenos Aires en 1910; La Habana en 1928 y Washington en 1946, así como el Acuerdo de Caracas de 1911 y el Tratado de Montevideo de 1939.

Desde el Tratado de Montevideo de 1889, su artículo 11 estableció que en materia de responsabilidad por usurpación del derecho, la jurisprudencia competente y la ley aplicable son las del país donde se cometió el fraude.

La convención de Montevideo permitió la participación de Estados europeos: se recibieron adhesiones de Francia en 1896, España en 1899, Italia en 1900 y Bélgica en 1903 –aceptadas por Argentina y Paraguay–; Austria en 1923, Alemania en 1927 y Hungría en 1931 –aceptadas por Argentina, Bolivia y Paraguay.<sup>2</sup>

Si se analizan estas convenciones interamericanas se aprecia un paralelismo por la influencia del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Artísticas

y Literarias. Se debe destacar la Convención Interamericana de La Habana, del 18 de febrero de 1928, en donde en Latinoamérica, a nivel internacional, se consagran por primera vez los derechos morales de los autores antes de la revisión de Roma, del Convenio de Berna, el 2 de junio de 1928.

Los países de América Latina comienzan a adherirse al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias a partir de su revisión de Bruselas, en 1948, que entró en vigor el 1 de agosto de 1951. Así lo hicieron Brasil en 1952 (que firmó el Convenio original de Berna en 1886), Argentina y México en 1967 y Chile en 1970.

En la actualidad, todos los países de América Latina forman parte del Acta de París de 1971, del Convenio de Berna. Las legislaciones de derecho de autor en América Latina consagran el respeto a los derechos morales de autor que establece el artículo 6° bis de este Convenio, así como el artículo 27 segundo párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, de 1948.

La tradición jurídica latinoamericana, acorde con la tradición francesa de derecho de autor, desde hace unos años se ha visto afectada por los tratados de libre comercio que algunos países han celebrado con Estados Unidos, que pretende imponer un sistema parecido al *copyright*. También han influido la globalización y las disposiciones del Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacio-

nados con el Comercio, que no reconocen los derechos morales estipulados en el Convenio de Berna y pretenden que las obras protegidas por el derecho de autor se consideren sólo como una mercancía o un producto mercantil.

Para América Latina, las obras creadas por los autores en el marco del derecho de autor tienen un valor muy importante porque se trata de un derecho humano. La creación de las obras es una emanación de su personalidad, y se integra en el patrimonio cultural de nuestros pueblos. Constituye la propiedad más sagrada. Por ello no podemos renunciar a nuestro patrimonio cultural ni a la soberanía de nuestros Estados para proteger e incrementar nuestra cultura. De ahí que México, Argentina, Brasil y Chile están apoyando el Convenio sobre Diversidad Cultural que se aprobó en París, en la sede de la UNESCO, el 21 de octubre de 2005. México fue el tercer país en depositar el instrumento de ratificación (4 de julio de 2006). El Convenio entrará en vigor tres meses después de que lo ratifiquen treinta Estados, y se espera que esto suceda en un año, pues la Comunidad Europea está tratando que todos los Estados que la integran lo hagan.

La reunión de la ALAI en la ciudad de Oaxaca (7 al 10 de junio, 2004) fue muy importante para un acercamiento con América Latina, pero también para observar en la propia capital de ese estado su riqueza cultural milenaria, el producto de sus tradiciones y creatividad que sigue desarrollándose en una pluralidad de formas y géneros que dan idea de la diversidad y riqueza cultural de su patrimonio.

La gran mayoría de los países de América Latina suscribieron la Convención Universal del Derecho de Autor de la UNESCO, de 1951, y conformaron un grupo importante de apoyo.

Respecto de los tratados de derechos conexos, como la Conven-

\* Presidente del Instituto Mexicano de Derechos de Autor, A. C., y del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A. C.

<sup>1</sup> Delia Lipszyc. *Derecho de autor y derechos conexos*. UNESCO, CERLAC Zavalía, UNESCO, 1993, p. 604. Véase "Perspectiva general del problema de la piratería en América Latina. Piratería tradicional", ponencia presentada en la reunión de la ALAI, del 7 al 10 de junio de 2004, en Oaxaca, Oax.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 608.

ción de Roma para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias, también los Estados de Latinoamérica fueron de los principales promotores y suscriptores de este convenio.

Lo mismo sucedió en el Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada, firmado en Ginebra en 1971. Por último, la gran mayoría de los países latinoamericanos también forman parte de los tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual de 1996 sobre derecho de autor e interpretación y fonogramas.

Casi todas las naciones de América Latina tienen disposiciones para proteger el derecho de los autores en sus constituciones políticas, excepto Bolivia.

#### LA ESPECIFICIDAD DE LATINOAMÉRICA

Los problemas que enfrenta la región en relación con la "piratería", en el ámbito del derecho de autor, tienen ciertas similitudes en cuanto a las causas, pero no necesariamente respecto de las soluciones.

En algunos países los delitos son perseguibles a instancia de parte o querrela y en otros se consideran de oficio, sin que se necesite como requisito procesal la actividad de los autores o titulares de derechos.

En la Ciudad de México, la Procuraduría General de la República y la Sociedad de Autores y Compositores de Música SACM llevaron a cabo el Primer Congreso Iberoamericano de Procuradores Generales y Ministerios de Justicia para la Defensa del Derecho de Autor, del 26 al 28 mayo de 1994. Ahí se expusieron los problemas y soluciones en América Latina. Entre las conclusiones podemos destacar:

a) Que se considere a la obra autoral no sólo como una mercancía objeto de protección, sino que



*Venta de películas piratas.*

se reconozca al derecho de autor como exclusivo de los derechos intelectuales y, por ello, se protejan los derechos morales de los creadores, como lo establecen la Declaración de los Derechos Humanos y la Convención de Berna.

b) Que se procure la armonización y homologación del régimen penal para proteger los derechos morales y patrimoniales del autor, singularmente en lo referente a la piratería intelectual, flagelo ante el cual los Estados deben impulsar una ley tipo de protección universal.

c) Que se procure la supresión de todo requisito formal y de carácter previo para el otorgamiento de la protección penal y civil, como la exigencia del registro de la obra intelectual, como fuente constitutiva de derechos.

d) Que se instrumenten regulaciones administrativas, de modo que los funcionarios de los organismos públicos, que de cualquier manera intervengan para autorizar la difusión o exhibición pública de las obras intelectuales, estén obligados a requerir que se acredite en forma fehaciente la autorización otorgada por los titulares del derecho de autor y se establezcan sanciones cuando tales funcionarios no lo hagan.

e) Que se estudien y se dicten normas jurídicas específicas, como mecanismos coadyuvantes de defensa de los derechos de autor, frente a los avances tecnológicos de los medios de comunicación, en especial la informática y la transmisión por cable y satélite.

f) Que la acción penal sea pública y perseguible de oficio, sin

perjuicio de la denuncia o querrela de parte interesada.

g) Que se reconozca y consagre que el uso de una obra sin autorización del autor constituye un delito, aun sin un propósito de lucro, en cuyo caso deben incrementarse las sanciones.

Estos principios siguen vigentes en la actualidad.

### ECONOMÍA Y PIRATERÍA EN AMÉRICA LATINA

El desarrollo económico de los países de Latinoamérica refleja un desequilibrio notorio entre los ingresos de unos pocos, que son los dueños de los medios de producción y de los servicios;<sup>3</sup> muchos que son asalariados y reciben por su trabajo, en su gran mayoría, cantidades que no les permiten subsistir dignamente, y muchos más que no están integrados a la estructura formal de la economía de sus países, porque carecen de trabajo o porque se dedican a actividades informales que no aportan necesariamente al producto nacional bruto, e incluso causan problemas sociales y económicos.

Casi todos los países de Latinoamérica tienen un problema grave de piratería. En la mayoría esto afecta los derechos exclusivos de los autores y diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, y también la productividad formal, las fuentes de empleo, la economía en general y los ingresos fiscales que debe percibir cada Estado.

Asimismo, la piratería tiene relación directa con los problemas de contrabando, con importación y exportación ilegal de bienes.

La piratería es un problema social y "la mayoría de las legislaciones la consideran un delito menor. En consecuencia, las sanciones son también menores y contemplan desde prisión mínima hasta los decomisos y multas".<sup>4</sup> México es uno de los países con normas más severas para combatir la piratería, ya que en algunos

casos se califica como delito grave o como delincuencia organizada.<sup>5</sup>

La opinión pública toma a la piratería como un delito que no es tan malo<sup>6</sup> y permite a personas de escasos recursos dedicarse a la venta de productos apócrifos para obtener los elementos mínimos para su subsistencia, que de otra manera sería imposible por la falta de fuentes de trabajo; además,

permite acceder a bienes protegidos por el derecho de autor pagando sumas significativamente menores.

Aunque la mayoría de los Estados tengan legislaciones con un buen nivel de protección, pues están adheridos a los tratados internacionales más importantes, en la práctica no operan, salvo excepciones, programas contra la



Las películas piratas tienen gran demanda.

<sup>3</sup> En la Tercera Cumbre Latina y el Caribe-Unión Europea, que se llevó a cabo en Guadalajara, Jal., del 28 al 29 de mayo de este año, se informó que 10% de la población de América Latina recibe 50% de los ingresos de cada país y que 50% de la población vive en la pobreza o en la miseria.

<sup>4</sup> *Impacto económico de las industrias culturales en Colombia*, Ministerio de Cultura de Colombia, Convenio Andrés Bello, Equipo Economía y Cultura, Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, 2003, p. 32.

<sup>5</sup> Artículos 424 bis ("prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días de multa") y 424 ter ("prisión de seis meses a seis años y de cinco mil a treinta mil días de multa") del Código Penal Federal y la Ley Federal de Delincuencia Organizada, respectivamente.

<sup>6</sup> Véase Declaración en nombre de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), W. Wooding, Foro sobre Piratería de los Radiodifusores y Obras Impresas, Ginebra, 16-28 de marzo, 1981.



*Los precios mínimos de la mafia pirata facilitan el acceso a ciertos productos.*

piratería que puedan rendir frutos efectivos contra los daños que causa a los titulares de los derechos y a la sociedad.<sup>7</sup>

En los mercados populares y en la calle se comercializan todo tipo de bienes, y siempre está presente la piratería de fonogramas, videogramas, software y hasta libros, sin que las autoridades municipales la repriman. Quienes allí venden cuentan con licencias de funcionamiento o pagan al propio municipio por el permiso de exhibir y comerciar sus productos, igual que como se hace con los alimentos o productos legales.

Con el paso del tiempo, estas actitudes han ocasionado que la piratería se convierta en un mal incontrolable, que produce daños difíciles de reparar.

No se tiene conciencia de que en estas actividades participa la delincuencia organizada internacional, con el objeto de financiar otros ilícitos dañinos.<sup>8</sup> De hecho, la

piratería se constituyen como una industria paralela que no paga derechos de autor, ni de propiedad industrial, ni impuestos y, a través de las tecnologías de reproducción (analógicas pero sobre todo digitales), puede ofrecer un producto casi de la misma calidad al público por un precio varias veces menor al de la industria cultural formal.

Alegan algunos sectores, por ejemplo, que los fonogramas legales son caros y que se abusa de su comercialización al obligar muchas veces al público a comprar obras musicales que no le interesan, ya que en el fonograma sólo hay una o dos de su interés.

En algunos casos esto puede ser cierto, lo que debe motivar a la industria a establecer mejores sistemas de comercialización de sus productos; sin embargo, cuando la piratería se ha convertido en un problema grave, este asunto se convierte en un círculo vicioso: los productores legales no pueden vender más barato porque el mercado natural se ha reducido por el impacto de la piratería; si los productores legales cuentan, por decir, con cien puntos de venta, los informales y piratas llegan a tener diez mil.

La política de los piratas lleva a contratar personas de escasos recursos, generalmente niños, mujeres embarazadas o personas de edad avanzada, para que atiendan los puestos de venta, y cuando sufren decomisos por la autoridad en unas horas reponen su inventario en el mismo lugar u otro cercano. Los decomisos constituyen un riesgo calculado que no merma las utilidades de los piratas.

En América Latina no existe una cultura de respeto a los derechos de autor. Por el contrario, aun en la industria formal con

<sup>7</sup> Entre ellos México, con el Programa Usurpación, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de 2005, y el Acuerdo Nacional contra la Piratería y el Contrabando, firmado el 15 de junio de 2006, y en el que participan diferentes dependencias del Gobierno Federal, así como diversas entidades y empresas del sector privado y numerosos titulares de derecho de autor o de propiedad industrial. La finalidad de dicho Acuerdo es fortalecer la coordinación de todos los participantes e incrementar no sólo la lucha contra la piratería, sino también la reconversión del mercado, para aprovechar las redes de comercialización y dar oportunidad a quienes las operan para que puedan vender productos lícitos a bajo precio. Véase nota anexa sobre este reciente acuerdo, p.20.

<sup>8</sup> Desde los Foros Mundiales de la OMPI sobre la Piratería de las Grabaciones Sonoras y Audiovisuales (Ginebra, 25-27 de marzo, 1981) y sobre la Piratería de los Radiodifusores y de las Obras Impresas (Ginebra, 16-18 de marzo, 1981), se concluyó que los productos pirata tenían una conexión con tráfico de drogas, lavado de dinero, trata de blancas, pornografía, etcétera.

frecuencia se evade el pago de los derechos de autor o se utilizan y modifican obras sin autorización previa de los autores. También las instituciones de gobierno que se encargan de difundir o proteger la cultura, que numerosas ocasiones usan obras, obtienen un lucro y lo que menos se les ocurre es pedir antes permiso a los autores ni pagarles los derechos que justamente les corresponden.

Lo mismo pasa en las escuelas y universidades públicas o privadas, donde los maestros o directivos fotocopian libros y los distribuyen por un costo a sus alumnos, sin siquiera tomar en cuenta el derecho mínimo que le corresponde al autor. Con estas acciones se cierran las puertas a la protección de los autores, desincentivando su creatividad y la difusión de nuestra cultura.

Por otro lado, en Oaxaca y en otros estados de la República Mexicana, así como en Guatemala, Honduras, Costa Rica, Perú y

otros países con antecedentes milenarios, pareciera que estamos haciendo todo lo posible por destruir nuestro pasado y por no reconocer ni incrementar la gran riqueza de nuestro patrimonio cultural que siempre se ha distinguido, desde México hasta Punta de Fuego, por la riqueza de sus expresiones musicales, literarias, artísticas en todos los géneros, y que subsiste gracias a esa misma fuerza de nuestros pueblos creadores, pese a que hacemos muy poco para protegerlos.

### FONOGRAMAS Y CIBERPIRATERÍA

La piratería no sólo es un problema de Latinoamérica, sino también de otros países. El informe sobre piratería de la Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI) de 2003 incluye dentro de los territorios prioritarios a países de Europa (España), Europa del Este (Polonia, Rusia y Ucrania), Asia (Tailandia, China

y Taiwán) y América Latina (Brasil, México y Paraguay).

Según el mismo informe,<sup>9</sup> de 1998 a 2002 la piratería se ha incrementado en el formato CD y CD-R y ha decrecido en el formato de *cassette*.

Casi ningún país de América Latina dispone de leyes específicas para manejar los problemas de internet. La mayoría ya ratificó los llamados Tratados Internet de la OMPI, de 1996, sobre derecho de autor y sobre productores de fonogramas y artistas intérpretes ejecutantes.<sup>10</sup>

En estos tratados las partes contratantes se comprometen a proporcionar protección jurídica adecuada contra la acción de eludir las medidas tecnológicas efectivas de control utilizadas por los autores, los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas, en el ejercicio de sus derechos, respecto de sus obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas, conforme a las cuales restrinjan actos no autorizados por los autores o permitidos por estos tratados (artículos 11 del WCT y 18 del WPPT).

De igual forma, los artículos 12 del WCT y 19 del WPPT establecen las obligaciones de los Estados para proporcionar recursos efectivos contra cualquier persona que, con conocimiento de causa realice actos a sabiendas de que inducen, permiten, facilitan una infracción de cualquiera de los derechos previstos en el Convenio de Berna o en estos tratados, y que suprima o altere sin



La cantidad de títulos piratas, un atractivo para los consumidores.

<sup>9</sup> *Comercial Piracy Report 2003-Piracy Enforcement*, IFPI, en [www.ifpi.org](http://www.ifpi.org).

<sup>10</sup> Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), 20 de diciembre de 1996, en vigor desde el 6 de marzo de 2002. Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), en vigor desde el 20 de mayo de 2002.

autorización cualquier información electrónica sobre la gestión de derechos; que distribuya, importe para su distribución, emita o comunique al público sin autorización ejemplares de obras, interpretaciones o fonogramas, según el caso, sabiendo que la información electrónica sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin permiso.

### MÉXICO EN EL CIBERESPACIO

En México, la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) contiene varias disposiciones que permiten la aplicación de las mismas en internet.

Primero, todas las disposiciones generales respecto de las obras y la forma de su protección, así como las relativas a los derechos morales y patrimoniales de autor. El artículo 27 de la LFDA establece los derechos patrimoniales de los autores y especifica con toda claridad que el autor tiene el derecho de autorizar o prohibir la reproducción, publicación, edición o fijación material de su obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio: im-

preso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico u otro similar. Además, el autor tiene el derecho de autorizar o prohibir la comunicación pública de sus obras a través del acceso público por medio de la telecomunicación.

De igual modo, de acuerdo con los artículos 66 y 140 de la LFDA, se entiende que las disposiciones relacionadas con las transmisiones de los organismos de radiodifusión resultan aplicables, en lo conducente, a las efectuadas por cable, fibra óptica, ondas radioeléctricas, satélite o cualquier otro medio análogo que haga posible la comunicación remota al público de obras protegidas.

Conforme a estos artículos, es evidente que el autor tiene el derecho de autorizar o prohibir la comunicación pública de sus obras, así como el acceso público por medio de la telecomunicación, fibra óptica y ondas radioeléctricas incluyendo la internet.

Con base en tales disposiciones, la SACM ha celebrado más de 50 convenios con sociedades de autores miembros de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores

(CISAC), tanto de derechos fonomecánicos como de ejecución pública, para controlar el uso de las obras en internet. Firmó convenio también con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, en el que se establecen tarifas para el pago de las estaciones de radio que pasan sus señales en internet. De manera similar, se acordaron convenios con los sitios *web American On Line, Citaris, Stereo Mundo, Ritmopolis, Star Poo, Planeta.com*, entre otros, para cobrar derechos de autor por el uso de la programación musical en internet.

### INTERNET: ¿CAMBIO DE ESCENARIO?

La pregunta necesaria es: ¿el tratamiento tradicional de los derechos de autor es suficiente para controlar los problemas de la utilización de las obras en internet?

En internet existen muchas formas de uso de las obras protegidas por el derecho de autor: se pueden copiar, distribuir o comunicarlas públicamente o transformarlas. Puede operar en ellas las limitaciones al derecho de autor, a los derechos exclusivos. Sin embargo, hay modalidades en internet que no son exactamente aplicables o pueden no serlo, como unir hipertextos o imágenes *linking*. Es importante analizar la modificación misma de las páginas, la enmarcación o *framing* y la responsabilidad de los proveedores de servicios de internet.

En principio, puede pensarse que no basta con estipular los principios tradicionales de derecho de autor para controlar las infracciones en internet. Es necesario un estudio más profundo para ajustar la legislación de derecho de autor, y, sobre todo, para definir las conductas que podrían tipificarse como delitos, ya que el derecho penal es de aplicación estricta y no procedería el establecimiento de delito por simple interpretación, analogía o mayoría de razón.



Invasión pirata en el Centro Histórico.

En el punto anterior señalamos que con la actual legislación se ha podido firmar convenios con diversos participantes relativos a la utilización de internet como un medio para poner a disposición obras protegidas por el derecho de autor.

En América Latina diversos tratadistas manejan este tema, como Omar Rodríguez Turriago en sus trabajos "Aproximación a la problemática de los derechos de autor en internet"<sup>11</sup> y "Links, frames y meta-tags";<sup>12</sup> Carlos M. Álvarez en "Jurisdicción, competencia y legislación aplicable para conocer los conflictos derivados de la infracción de los derechos de autor en la red";<sup>13</sup> Wilson Rafael Ríos Ruiz en "Internet", que incluso analiza la posibilidad de llevar a cabo acciones judiciales o defenderse contra una denuncia, accediendo a un sitio *web* y cumpliendo con los formularios electrónicos, lo que reduciría las barreras de acceso a cualquier procedimiento.

Asimismo, en el Seminario Mundial de la OMPI sobre los Derechos de Autor en la Infraestructura Global de la Información, llevado a cabo en la Ciudad de México el 22 de mayo de 1995 (publicación número 746, editada por la OMPI ese año). Participaron diversos especialistas iberoamericanos, como Antonio Mille, presidente del Instituto Latinoamericano de Alta Tecnología y Derecho de Buenos Aires, Argentina, con el tema "Las autopistas digitales en el Estrecho de Behring hasta la Tierra de Fuego, las Américas y la estructura global de la información" (p. 125 y siguientes); Antonio Delgado Porras, consejero legal de la Sociedad General de Autores de España (SGAE), con "La tecnología digital y los conceptos de obras y de autor" (p. 145 y siguientes); Ricardo Antequera Parilli, asesor del Ministerio de Justicia de Caracas, Venezuela, con "Las superautopistas digitales y las reglas de circulación" (el ámbito de los derechos que se pro-



La opinión pública considera la piratería como un delito no tan malo.

tegen); Fernando Zapata López, titular de la Dirección General del Derecho de Autor, Santa Fe de Bogotá, con "La tecnología digital y el ejercicio y la administración de los derechos".

De alguna manera todos ellos coinciden en la necesidad de hacer un análisis más profundo sobre internet, para buscar un punto de equilibrio entre grados mínimos de protección y fórmulas excesivas de sobreprotección, pues la eliminación de los soportes tradicionales que plantea el contexto digital y la inmediatez entre usuario y obras reclaman una redefinición del concepto de comunicación pública.

Es necesario, por tanto, la inclusión de medidas que sancionen penalmente la fabricación, importación, venta, arrendamiento o cualquier acto que permita tener un dispositivo o sistema que sea eficaz para evitar los controles de acceso a las redes digitales.

Dentro del ambiente digital debe establecerse qué actos deben ser tomados como ejercicio del derecho de reproducción, cuáles como derecho de comunicación y cuáles como derecho de distribución. Las limitaciones y excepciones deben restringirse al máximo y alcanzar un alto grado de armonización, habida cuenta de la con-

dición transfronteriza de las redes digitales.<sup>14</sup>

El análisis que se haga en estos días de las distintas legislaciones a escala internacional, como el Digital Millennium, la Ley de *Copyright* y la jurisprudencia de otros países, servirá a México y Latinoamérica como orientación para su marco jurídico.

Permítanme terminar como lo hace Antonio Delgado, en el trabajo mencionado, con una reflexión como la que sugiere Roberto Guarroz: "La poesía, la literatura, el arte, la cultura, no son simples distracciones, diversiones o lusteres, como parecen creerlo ciertos políticos, economistas o tecnólogos. Constituyen, a la inversa, el camino real y quizá el único para emerger del desequilibrio, el subdesarrollo y los múltiples caos que nos amenazan" ■

<sup>11</sup> Publicado en *Internet, comercio electrónico y telecomunicaciones*, Grupo de Estudios en Internet, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones e Informática, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, Legis Editores, 2002, pp. 413-455.

<sup>12</sup> *Ibid.*, pp. 389-412.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pp. 457-510.

<sup>14</sup> Fernando Zapata López, *op. cit.*, p. 251.

## Firma del Acuerdo Nacional contra la Piratería

La actividad creativa se ha visto afectada por el fenómeno de la piratería, que entendemos como toda actividad dirigida a la producción, reproducción, importación, comercialización, almacenamiento, transportación, arrendamiento, distribución y puesta a disposición de bienes o productos que contravengan lo previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

El flagelo de la piratería constituye en México una práctica ilícita que hoy en día impacta gravemente a la industria cultural, pues se comete no sólo en perjuicio de los titulares de los derechos de autor, sino que afecta a los derechos conexos y la propiedad industrial.

Dicho fenómeno ha afectado la creación de empleos y el crecimiento económico. Asimismo, ha limitado el crecimiento y la participación de empresas formales en el mercado, lo que deriva en escenarios de competencia desleal al aumentar la economía informal y disminuir la calidad de productos y servicios. También ha provocado la promoción de una "cultura de ilegalidad", que niega respeto y seguridad jurídica a los titulares de derechos y debilita la vigencia de un estado de derecho. El impacto de la piratería demanda definir una política de Estado para contenerla de inmediato.

Por tal motivo, en el marco del VI Encuentro Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia que se celebró en Mazatlán, Sinaloa, el pasado 15 de junio, se firmó el Acuerdo Nacional contra la Piratería, el cual fue suscrito por el presidente Vicente Fox

Quesada, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como otras autoridades federales, cámaras nacionales, empresas y representantes de la sociedad civil, en presencia de más de 300 asistentes.

En la ceremonia también participaron presidentes de tribunales y procuradores de justicia de todos los estados del país, a fin de lograr acuerdos en cuestiones de piratería, narcomenudeo e impartición de justicia.

Vicente Fox Quesada dijo estar seguro de que los participantes en este acuerdo realizarían su mejor esfuerzo para llegar a consensos que serán de gran beneficio para todos los mexicanos. También se contó con la participación del gobernador de Sinaloa, licenciado Jesús Aguilar Padilla.

El Acuerdo Nacional contra la Piratería se concibió fundamentalmente con la perspectiva de ofrecer una mejor calidad de vida a las generaciones futuras, por lo que a través de su cumplimiento se pretende lo siguiente:

- a) Reactivar la planta industrial;
- b) Fortalecer el desempeño, la participación y el crecimiento de empresas formales en el mercado;
- c) Crear empleos y procurar un mayor crecimiento económico nacional;
- d) Incrementar el universo de contribuyentes que generan recursos al erario federal para fortalecer el gasto social;
- e) Fortalecer la cultura de legalidad que debe imperar en nuestras relaciones sociales, y
- f) Asegurar una eficiente procuración y administración de justicia que disminuya los índices de impunidad.

El objetivo general del acuerdo es desarrollar estrategias permanentes y sustentables en las que concurren los sectores público y privado para la defensa de los derechos de autor, sus derechos conexos y los derechos de propiedad industrial, que permitan erradicar la comisión de ilícitos en estas materias y que tiendan a recuperar el mercado perdido a causa de este tipo de delitos.

El Acuerdo Nacional contra la Piratería permitirá combatir la ilegalidad en el campo de los derechos de autor, de los derechos conexos y de la propiedad industrial, así como recuperar el mercado interno nacional. ■



Aspecto del encuentro celebrado en Mazatlán, Sinaloa.